

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° X DE XXXXXXXXXXXXX
C/ _____, 4 , Planta Baja - 00000
Tfno: 00000000
Fax: 00000000
43005680

NIG: 00000000000

Procedimiento: Diligencias previas 00000

Delito: Lesiones

NEGOCIADO F

Perjudicado: D./Dña. _____

Investigado:

D./Dña. GUARDIA CIVIL 00000000 y D./Dña. GUARDIA CIVIL 0000000

LETRADO D./Dña. ANTONIO SUAREZ-VALDES GONZALEZ

D./Dña. Guardia Civil 00000

Sr. ABOGADO DEL ESTADO

D./Dña. Guardia Civil 00000

LETRADO D./Dña. _____

AUTO NÚMERO 00000000

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. TERESA ALVAREZ DE SOTOMAYOR SORIA

Lugar: _____

Fecha: 19 de enero de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia particular interpuesta por D. _____, en nombre de su hijo menor de edad _____, habiéndose acordado que su tramitación se realice por Diligencias previas, practicándose las diligencias que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De las diligencias practicadas se desprende que no existen indicios suficientes de criminalidad como para continuar con la tramitación del procedimiento. Contamos con versiones absolutamente contradictorias de los hechos, siendo el denunciante mero testigo de referencia que aporta relato en su denuncia manuscrita que no coincide con la declaración del menor (exploración judicial de 29 de noviembre de dos mil diecisiete). Éste además incurre en numerosas contradicciones afirmando hechos como que el traslado a dependencias policiales fue realizado por los mismos agentes que le detuvieron, cuando consta documentalmente acreditado en el atestado unido a las actuaciones, que no fue así. El menor no ha mantenido un relato persistente ni coherente, afirmando en ocasiones que los golpes los recibió en la mejilla derecha, y otras, en la izquierda, variando número de golpes que recibió y confundiendo a los posibles autores. En su declaración parece que fueron dos agentes los que intervinieron en su detención, traslado y custodia, cuando consta como se ha expuesto que no es así.

Debe mencionarse que el parte médico aportado recoge lesiones en forma de costra, que el propio menor señala que algunas de las lesiones se las causó él, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 779.1.1º y 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).